



RESOLUCIÓN N° 215

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 12 de abril del 2023.

VISTO:

El Memorando N° 19/23 de fecha 03 de abril del 2023, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 05 de fecha 03 de abril del 2023, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 263/23, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 19/23 de fecha 03 de abril del 2023, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remite el Acta N° 05 de fecha 03 de abril del 2023 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 215.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- *“Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.*

Artículo 20.- *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”,* dispone:

Artículo 23.- *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

Artículo 28.- *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4º”.*

Que, la Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”,* dispone en su Artículo 1º: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, establece:

Artículo 6º.- *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Artículo 9º.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 215-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 *“Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, resuelve:

Artículo 4°.- *“Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.*

Artículo 32.- *“El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.*

Artículo 35.- *“Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 *“Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”*, resuelve:

Artículo 15.- *“El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 215

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, por Resolución SENAVE N° 187/23 *“Por la cual se dispone la continuidad de los requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, de fecha 30 de marzo de 2023, se dispone la continuidad de los requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), con vigencia desde el 01 de enero hasta el 30 de junio del 2023.

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 05 de fecha 03 de abril del 2023, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Cancelación de Registro, Cambio de Clasificación Toxicológica y Origen Adicional.

Que, por Providencia DGAJ N° 355/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 263/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Cancelación de Registro, Cambio de Clasificación Toxicológica y Origen Adicional, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 03 de abril de 2023.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 05 de fecha 03 de abril de 2023, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 215

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-5-

encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	7370	TECNOMYL S.A.	No corresponde	Lambdacialotrina 97%	Registro definitivo	Cumple
2	7530	GLYMAX PARAGUAY S.A.	TORRENT ULTRA 470 EC	Saflufenacil 7% + Fluroxipir Meptil 40%	Registro definitivo	Cumple
3	7529	GLYMAX PARAGUAY S.A.	No corresponde	Fluroxipir Meptil 98%	Soporte grado técnico	Cumple
4	3975	SOMAX AGRO S.A.	No corresponde	Bifentrina 98%	Registro definitivo	Cumple
5	8320	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	BIAGRO PROTECCION	<i>Bacillus amyloliquefacien</i> , aislado CBMAI 1301 (2,0 x 10 ⁹ UFC/mL) 49,15%	Registro definitiyo	Cumple
6	8382	BAHNSA PARAGUAY S.A.	LIGIER VERDE BIO	Alcohol graso etoxilado 50%	Registro definitivo	Cumple
7	8455	GUSTAVO ALEXANDRE BOSCON	ECOBALS	<i>Beauveria bassiana</i> , aislado IBCB 66 (1,0 x 10 ⁹ UFC/g) 30%	Registro definitivo	Cumple
8	8513	NEW AGRO S.S.	LOOPER 750® WG	Sulfentrazona 75%	Registro definitivo	Cumple
9	8514	NEW AGRO S.S.	No corresponde	Sulfentrazona 96%	Soporte grado técnico	Cumple
10	8526	AGRO PRIME S.A.	ATOMIC PRIME	Tierra de diatomeas 86%	Registro definitivo	Cumple
11	8505	AGRO ACE S.A.	GALAXY 70	Imazetapir 70%	Registro definitivo	Cumple
12	8506	AGRO ACE S.A.	No corresponde	Imazetapir 98%	Soporte grado técnico	Cumple
13	8509	ATANOR PARAGUAY S.A.	BALAZO	Tebuconazol 20% + Picoxistrobina 12%	Registro definitivo	Cumple

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter-Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 215.....

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

14	8510	ATANOR PARAGUAY S.A.	No corresponde	Picoxistrobina 98%	Soporte grado técnico	Cumple
15	8511	ATANOR PARAGUAY S.A.	No corresponde	Tebuconazol 96%	Soporte grado técnico	Cumple
16	8494	MUDESLY PARAGUAY S.A.	CLORANTE 625 FS	Clorantraniliprol 62,5%	Registro definitivo	Cumple
17	8469	AGROMOL S.A.	PYKILL 750 WG	Picoxistrobina 25% + Tebuconazol 50%	Registro definitivo	Cumple
18	8470	AGROMOL S.A.	No corresponde	Picoxistrobina 97%	Soporte grado técnico	Cumple
19	8471	AGROMOL S.A.	No corresponde	Tebuconazol 96%	Soporte grado técnico	Cumple
20	8503	AGRO PLUS S.A.	ALPHA 400	Difenoconazol 25% + Ciproconazol 15%	Registro definitivo	Cumple
21	8504	AGRO PLUS S.A.	No corresponde	Difenoconazol 95%	Soporte grado técnico	Cumple
22	7631	TECNOMYL S.A.	No corresponde	Clorantraniliprol 97%	Registro definitivo	Cumple
23	8473	SANTA ANA CONSULTING S.A.	NIPSIT®	Clotianidina 60%	Registro definitivo	Cumple
24	5091	SOMAX AGRO S.A.	No corresponde	Dinotefuran 99,1%	Registro definitivo	Cumple
25	8477	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	WYNCA GLUFOSINAT E-P 55% SG	Glufosinato-p de amonio 55%	Registro definitivo	Cumple
26	8449	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	HODOZOLE	Difenoconazol 20% + Tebuconazol 20%	Registro definitivo	Cumple
27	7790	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	No corresponde	Tebuconazol 98%	Soporte grado técnico	Cumple
28	8450	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	No corresponde	Difenoconazol 98%	Soporte grado técnico	Cumple



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 215.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

29	8507	AGRO ACE S.A.	TOPSTAR	Abamectina 8,4%	Registro definitivo	Cumple
30	8508	AGRO ACE S.A.	No corresponde	Abamectina 95%	Soporte grado técnico	Cumple
31	7704	TECNOMYL S.A.	No corresponde	Glufosinato de amonio 95%	Registro definitivo	Cumple
32	8521	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L	WYNCA BESTAR PLUS 50% SL	Glufosinato-p 50%	Registro definitivo	Cumple
33	8368	PILARQUIM PY COMERCIAL S.A.	PILARPRIME	S-metolaclo 18% + Terbutilazina 24,4%	Registro definitivo	Cumple
34	8369	PILARQUIM PY COMERCIAL S.A.	No corresponde	Terbutilazina 97%	Soporte grado técnico	Cumple
35	8512	NEW AGRO S.S.	XTEEL 100® SC	Alfa cipermetrina 10%	Registro definitivo	Cumple
36	8490	CALTECH	TUTAVIR®	Phthorimaea operculella granulovirus (PhopGV-V65), aislado ID243 (DSMZ GV-0019) mínimo de $2,0 \times 10^{13}$ cuerpos de oclusión/g (0,05%)	Registro definitivo	Cumple
37	8520	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	WYNCA FLUMIOXAZI N 510 WG	Flumioxazin 51%	Registro definitivo	Cumple

b) SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE REGISTRO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	5053	DEMETRA AGROBUSINES S S.A.	ANCORA 600 SC	Difenoconazol 35% + Ciproconazol 25%	Cancelación de Registro	Cumple



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 215

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

c) SOLICITUDES DE CAMBIO DE CLASIFICACIÓN TOXICOLOGICA.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	2515	RED SURCOS PARAGUAY S.A.	NERO	Imidacloprid 20% + Lambdacialotrina 10%	Cambio de Clasificación Toxicológica	Cumple
2	8090	RED SURCOS PARAGUAY S.A.	HAZARD ELITE	Fomesafen 12,5%	Cambio de Clasificación Toxicológica	Cumple

d) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	2894	RED SURCOS PARAGUAY S.A.	DEDALO ELITE	2,4-D 30%	Origen Adicional-Uruguay	Cumple
2	5538	SOMAX AGRO S.A.	RAPTOR PLUS	Bifentrina 15% + Dinotefuran 20%	Origen Adicional-Paraguay	Cumple
3	5976	RED SURCOS PARAGUAY S.A.	GRAMINI ELITE	Haloxifop-p metil 6% + Cletodim 12%	Origen Adicional-Uruguay	Cumple
4	3569	ATANOR PARAGUAY S.A.	LUCRO	Bifentrina 10%	Origen Adicional-Brasil	Cumple
5	2668	UPL PARAGUAY S.A.	BROWSER	Picloram 24% (equivalente a Picloram potásico 27,8%)	Origen Adicional-China	Cumple
6	5574	RED SURCOS PARAGUAY S.A.	APOFIS ELITE	Cletodim 24%	Origen Adicional-Uruguay	Cumple



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ²¹⁵.....

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 05 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

7	8047	RED SURCOS PARAGUAY S.A.	DEDALO DUO ELITE	2,4-D 8% + Glifosato 11%	Origen Adicional- Uruguay	Cumple
---	------	-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------------------	--------

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Cancelación de Registro, Cambio de Clasificación Toxicológica y Origen Adicional.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 187/23 de fecha 30 de marzo del 2023, y en la Resolución SENAVE N° 446/06 de fecha 29 de diciembre del 2006 y sus modificatorias.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oriol
Secretaría General
RG/ct/mc



ABIGAIL TAPIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 214/2023
Presidencia - SENAVE



